



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 163 -2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Arequipa, 11 ABR. 2019

VISTO:

El recibo N° 2017V00267 de Retribución Económica por el vertimiento de agua residual 2017, correspondiente al usuario **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. – SEDAPAR S.A.**, debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; así mismo el artículo 79° de la precitada Ley, indica que la Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina sobre la base del cumplimiento de los ECA-Agua y LMP. Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización. (Modificado con Decreto Legislativo N° 1285);

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que la retribución por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Este pago debe realizarse en función de la calidad y volumen del vertimiento y no sustituye el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en otras normas referidas a la protección y conservación del agua;

Que, el literal a) del art. 3.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA del 10 de marzo del 2017, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonar las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días hábiles de emitido, así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, con Resolución Directoral N° 0151-2017-ANA-DGCRH, se otorgó la autorización de vertimiento de agua residual a favor del usuario, **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. – SEDAPAR S.A.**, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 45 096,48, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto, ha ocurrido el 18 de setiembre del 2017, y a la fecha han transcurrido



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

Que, en conformidad con el reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS concordado con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al usuario, **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. – SEDAPAR S.A.**, en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017V00267 de retribución económica, por el importe ascendente a S/. 45 096,48 (cuarenta y cinco mil noventa y seis con 48/100 Soles), correspondiente al vertimiento de agua residual año fiscal 2017, más los intereses moratorios a partir del 30-10-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILE

Ing° Jaime A. Iglesias Salas
ADMINISTRADOR LOCAL

C07: 68903-2019.